680014105001-2013-00836-01 Interlocutorio No. 130

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En respuesta a la solicitud elevada por el ejecutante, se decreta el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro y corriente de las que sea titular la demandada MARÍA DEL PILAR ALFONSO VALDERRAMA en las entidades financieras COOMULTRASAN, COOMULDESA, COOPCENTRAL y BANCAMIA.

Las sumas de dinero embargadas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta especial de depósitos judiciales.

Adviértase a las entidades bancarias, el contenido del parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P., que consagra que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Limítese la medida a la suma de \$10.309.347.

Por secretaría, líbrense los oficios y hágase entrega al ejecutante para el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ

IUEZ